



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 Nº 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 9 de marzo de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el número **08-001-31-53-016-2019-00095-01** incoado por CEMEX COLOMBIA S.A. contra ADM INGENIEROS S.A.S.; informándole, que el 24 de febrero de 2022, mediante correo electrónico proveniente de la SECRETARÍA DE LA SALA CIVIL - FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, nos informó que mediante proveído del 17 de febrero de 2022 había resuelto decretar la nulidad de la sentencia anticipada fechada 17 de enero de 2022 a efectos de que se le concediera a la parte demandante del traslado de que trata el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer. -

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior en auto del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) que declaró la nulidad de la sentencia anticipada fechada 17 de enero de 2022, a efectos de que se corra traslado a la parte demandante de conformidad a lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número **080013153016-2019-00095-00** incoado por CEMEX COLOMBIA S.A. contra ADM INGENIEROS S.A.S.-

SEGUNDO: En consecuencia, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem de la demandada, ADM INGENIEROS S.A.S., por el término de diez (10) días, de conformidad a lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 Nº 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Slc.-

<p>CONSTANCIA SECRETARIAL</p> <p>Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.</p> <p>_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaría</p>
